

## **RESOLUCION 229/02 – Se aprueba Procedimiento para el Tratamiento, Prevención y resolución de las Obras Hidráulicas No Autorizadas**

LA PLATA, 22-10-02

### **Visto**

el expediente n° 2436-34/02 por el que se da cuenta de las continuas inundaciones que soporta gran parte del territorio de la provincia de Buenos aires y las facultades conferidas por la ley 12856, y

### **CONSIDERANDO**

Que el recurrente fenómeno hídrico provoca que se construyan canalizaciones, terraplenes u otras obras hidráulicas y/o acciones sobre el curso de las aguas sin la debida autorización previa;

Que las citadas construcciones alteran el normal escurrimiento de las aguas pudiendo ocasionar el empeoramiento de la situación hídrica;

Que se hace necesario instaurar un procedimiento rápido y eficaz para el tratamiento, prevención y resolución de las obras hidráulicas no autorizadas, para lo cual resulta imprescindible el concurso de la Autoridad del Agua y de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Públicas;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 5), lo informado por la Contaduría General de la Provincia (fs. 7 y vta.) y a la vista del señor Fiscal de Estado (fs. 8 y vta.), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

**Por ello el**

### **MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS**

#### **RESUELVE:**

1° Aprobar el “Procedimiento para el Tratamiento, Prevención y resolución de las Obras Hidráulicas No Autorizadas”, que agregado como anexo 1 se declara forma parte integrante de la presente Resolución.-

2° Registrar, notificar al señor fiscal de Estado, comunicar, ordenar la respectiva publicidad en el Boletín Oficial y remitir estas actuaciones a la Subsecretaría de servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

### **R E S O L U C I Ó N N° 229**

#### **ANEXO 1:**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS NO AUTORIZADAS.-**

**ARTICULO PRIMERO:** El siguiente procedimiento será de aplicación en toda oportunidad en que se constate o reciba una denuncia de la existencia de canalizaciones, terraplenes u otra obra y/o acciones sobre el curso de las aguas que se consideren realizadas sin autorización.-

**ARTICULO SEGUNDO :** La denuncia deberá formularse por escrito o por otro medio fehaciente, de forma tal que se pueda comprobar el nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante, debiendo contener como mínimo un sucinto relato de los hechos e indicar -con la mayor precisión posible - la ubicación de la obra denunciada.-

**ARTICULO TERCERO:** El Distrito o Región que constate o reciba una denuncia deberá proceder a comprobar la existencia de la obra remitiendo la información al señor Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas dentro de las 72 horas.- La citada Dirección deberá corroborar

en un plazo de 48 horas si la obra se encuentra autorizada y girar las actuaciones a la Autoridad del Agua.

**ARTICULO CUARTO:** No constando en las actuaciones que la obra en cuestión se encuentre autorizada, la Autoridad del Agua procederá a intimar por cédula en el inmueble donde se ubica la obra, al propietario y/o responsable del mismo para que se acredite en el plazo de 5 días si la obra fue debidamente autorizada por organismo competente debiendo adjuntar, para tal acreditación, copia debidamente autenticada del acto administrativo que otorgó la autorización pertinente y copia de toda documentación que permita conocer las especificaciones técnicas y las memorias descriptivas y de calculo de la citada obra.-

**ARTICULO QUINTO:** En caso de que el propietario o responsable no presente la documentación solicitada en el plazo otorgada en el artículo que antecede, la Autoridad del Agua, en uso de las facultades que le otorgan los artículos. 3, 4 inc. c,6, 26.33,88,93, 94,, 101,110, 138, 158,163,164 y concordantes de la Ley 12257, Decretos de Necesidad y Urgencia 743/99, 2307/99, 2814/00 y arts. 1, 2, 2 bis y concordantes de la Ley 10106 modificada por las leyes 10385 y 10988, procederá a declarar la clandestinidad de la obra y lo intimará por cédula a la realización de los trabajos necesarios para restituir las cosas a su estado natural o anterior, según corresponda, en el plazo perentorio que se fije a tal efecto, debiendo iniciar las tareas dentro de los 5 días de notificado.- Al propio tiempo se le notificará que de no efectuar las tareas necesarias para la citada restitución dentro del plazo acordado, las mismas serán ejecutadas por la Autoridad del Agua, por sí o por terceros, a costa del propietario y pudiendo requerir para ello el auxilio de la fuerza pública.-

**ARTICULO SEXTO:** Inmediatamente después de notificada la Resolución que da cuenta el artículo anterior, las actuaciones se elevarán a los Organismos Legales de Contralor de la Provincia.-

**ARTICULO SEPTIMO:** Por cuerda separada se informarán los hechos acontecidos y las medidas adoptadas a los respectivos Comités de Cuenca donde se encuentre la obra en cuestión.-

# **INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS DE OBRAS HIDRÁULICAS NO AUTORIZADAS Y LA RESTITUCIÓN DE LAS MISMAS A SU ESTADO ANTERIOR O NATURAL**

## **ACCIONES DE LA DIPSOH**

### **1.- Delegaciones, Distritos o Regiones:**

- a) Entregarán los formularios correspondientes, a los interesados en radicar denuncias de obras hidráulicas clandestinas, colaborando con los mismos en el llenado de los datos, de acuerdo con el instructivo adjunto.
- b) Recibirán los formularios mencionados en el punto anterior y llenarán los campos con la fecha y hora de recepción.
- c) Procederán a inscribir la denuncia en el Registro respectivo, asignándole -un número correlativo, el que será inscripto en el formulario de denuncia y su duplicado.
- d) Entregará el duplicado de la denuncia al interesado, dejando constancia de nombre, apellido y firma de agente receptor de la denuncia.
- e) En el caso que la obra denunciada no se encuentre geográficamente ubicada en la jurisdicción correspondiente al distrito o región, procederá en forma inmediata a enviar vía fax al distrito o región correspondiente, una copia del formulado de denuncia.
- f) Diariamente enviará a la Autoridad del Agua, vía fax, copia del registro de denuncias recibidas.
- g) Archivará en forma correlativa una copia de la denuncia.-
- h) Procederá a verificar la existencia de la obra denunciada.
- i) Verificará la existencia de antecedentes de la obra obrantes en la región o distrito.
- j) Realizará los relevamientos necesarios para completar el formulario de datos técnicos de la obra y procederá a completar el mismo.  
Elevará a la Dirección Técnica, en un plazo de 72 hs. contadas a partir del día de la denuncia, una actuación compuesta por:
  1. Original de la denuncia recepcionada.
  2. Formulario de datos técnicos completos.
  3. Informe de la existencia de los antecedentes de la obra denunciada y copia de los mismos.
  4. Toda otra documentación que considere de utilidad.
- k) La Delegación o Distrito deberá prestar la colaboración necesaria al agente notificador, de la Autoridad del Agua para trasladarse al predio donde se deba realizar el diligenciamiento de todas las notificaciones que se efectúen-.

### **2. Sede Central:**

- a) La Dirección Técnica recepcionará la actuación y verificará la existencia de antecedentes de la obra denunciada y refrendará el formulario de datos técnicos.
- b) Eleva la actuación al Director Provincial.
- c) El Director Provincial, previa aprobación, envía a la Autoridad del Agua todo lo actuado dentro de un plazo de 48 hs. de recibida la documentación al Distrito.
- d) El Director Provincial recibirá de la Autoridad del Agua la solicitud de efectuar los trabajos de restitución de la obra hidráulica a su estado anterior o natural.
- e) Definirá los recursos necesarios para la ejecución de las obras citadas.

- f) Ordenará a través de la Dirección Operativa el comienzo de las tareas.
- g) La Delegación o Distrito deberá comunicar en forma perentoria a la Dirección Operativa, cualquier circunstancia que le impida efectuar los trabajos.
- h) La Dirección Provincial, comunicará tal circunstancia a la Autoridad del Agua.
- i) Finalizadas las obras de restitución, conforme a lo estipulado, la Dirección Operativa deberá efectuar la correspondiente liquidación de los costos insumidos.
- j) Previa aprobación, elevará la liquidación a la autoridad del Agua.

### FORMULARIO DE DENUNCIA DE OBRA HIDRAULICA

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**1. Datos del Denunciante:**

A. Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

B. Documento, Tipo: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

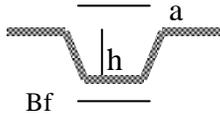
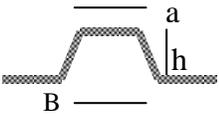
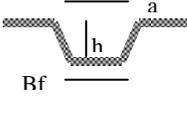
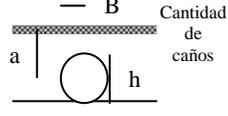
C. Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Partido: \_\_\_\_\_

**2. Datos de la Obra a Denunciar:**

A. Identificación Catastral: \_\_\_\_\_

B. Titular o Responsable de la Tierra: \_\_\_\_\_

C. Tipo de Obra:

<p>1</p>  <p>CANAL</p>	<p>2</p>  <p>TERRAPLEN/AZUD</p>	<p>3</p>  <p>ZANJA</p>	<p>4</p>  <p>ALCANTARILLA</p>
---	--	--	--

1	CANAL	
2	TERRAPLEN/AZUD	
3	ZANJA	
4	ALCANTARILLA	
5	OTROS	

D. Longitud: \_\_\_\_\_

**3. CROQUIS DE UBICACIÓN**



NORTE

**4. DESCRIPCION / OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_


Nº de Denuncia:

RECIBIDO

Firma y aclaración del Denunciante

### FORMULARIO DE DATOS TECNICOS

#### 1. Datos de la Obra Denunciada:

Nº de denuncia:

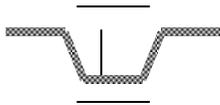
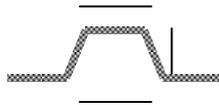
Localidad:

Partido:

Identificación Catastral:

Titular o Responsable de la Tierra:

#### 2. Tipo y Característica de la Obra:

CANAL		TERRAPLEN		ALCANTARILLA		OTROS	
ZANJA				OBSTRUIDA			
LONGITUD		LONGITUD		CANT. CAÑOS			
							

#### 3. Relevamiento en Planta

 NORTE
--

**4. Descripción del trabajo de Restitución a Ejecutar:**

---

---

---

**5. Equipo Necesario:**

Retroexcavadora	
Topadora	
Motoniveladora	
Dragalina	

Camiones	
Rodillo Pata de Cabra	
Tractor	

**6. Tiempo estimado en horas máquina:**

**7. Cómputo Métrico:**

Movimiento Total de suelo a extraer	
Movimiento Total de suelo a depositar	

Suelo Disponible	
Suelo a Aportar	
Suelo sobrante a Transportar	

**8. Observaciones:**

---

---